



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

29 de octubre de 2025

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 008-2025

ALCALDES(AS), DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO

Orlando C. Rivera Berríos
Director

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE MEJORAS PERMANENTES EN LOS MUNICIPIOS; DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO FISCAL 2026

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial tienen el objetivo de establecer el procedimiento para la distribución de los fondos asignados en la Resolución Conjunta del Presupuesto General del Año Fiscal 2026 bajo la Custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP") para proyectos de mejoras capitales relacionadas con el desarrollo económico, infraestructura crítica, salud y seguridad pública en los gobiernos municipales, sujeto a la aprobación de la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (en adelante "JSAF").

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", (en adelante "Código") la OGP procede a establecer el procedimiento para la distribución y uso de la asignación de fondos para mejoras permanentes municipales.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todos los municipios de Puerto Rico elegibles para participar en esta asignación especial de cinco millones (\$5,000,000) de dólares, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en la Sección V de este documento.

IV. TRASFONDO

- A. La Resolución Conjunta del Presupuesto General del Gobierno del Puerto Rico para el Año Fiscal 2026, establece una asignación de cinco millones (\$5,000,000) de dólares bajo la custodia de la OGP para mejoras de capital relacionadas con el desarrollo económico, infraestructura crítica, salud y seguridad pública en los gobiernos municipales.
- B. Esta asignación está sujeta a la aprobación de la JSAF y su fecha de vigencia se extiende hasta el 30 de junio de 2026.

V. ELEGIBILIDAD DE MUNICIPIOS

La OGP ha establecido un proceso híbrido para la distribución de estos fondos, el cual combina componentes de propuesta competitiva y de fórmula distributiva, con el propósito de asegurar la participación objetiva de municipios y la selección de proyectos que generen impacto directo en las comunidades.

A. Municipios Participantes

Podrán participar en esta convocatoria todos los gobiernos municipales de Puerto Rico, con excepción de aquellos que:

1. Recibieron asignaciones o presentaron solicitudes bajo la Resolución Conjunta Núm. 11 de 2025, para proyectos de mejoras capitales. Estos municipios fueron Camuy, Canóvanas, Ceiba, Culebra, Fajardo, Florida, Isabela, Juncos, Lajas, Las Marías, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Maricao, Orocovis, Patillas, Peñuelas, Río Grande, Trujillo Alto, Vega Alta, Vieques y Yauco.
2. Que estén en incumplimiento con la obligación de emitir los estados financieros auditados correspondientes al año fiscal finalizado el 30 de junio de 2024 (Single Audit FY2024).
3. Que estén en incumplimiento con la obligación de someter los informes presupuestarios (trimestrales y cierre de año fiscal), los informes de fondos asignados mediante programas o asignaciones especiales, y cualquier otro documento requerido por la Directoría de Gerencia Municipal.

VI. UTILIZACIÓN DE FONDOS

El fondo de mejoras permanentes está dirigido a financiar proyectos relacionados al desarrollo económico, infraestructura crítica, la salud y la seguridad pública de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

Estos fondos podrán utilizarse para proyectos nuevos o en progreso, siempre que estos se encuentren debidamente obligados al 30 de junio de 2026. En el caso de proyectos con fuentes combinadas de financiamiento (federal, estatal o municipal), los proyectos deberán estar completados a más tardar el 30 de junio de 2026.

No se permitirá el uso de estos fondos para:

1. Pareo de proyectos de FEMA.
2. Gastos de planificación o diseño de los proyectos.

VII. PROCESO DE SOLICITUD

Los municipios interesados en participar de esta convocatoria deberán someter su propuesta formal utilizando el Anejo I - Formulario de Solicitud de Fondos, provisto con esta comunicación.

A. Información requerida en la Propuesta

Además del Anejo I, el municipio deberá someter la siguiente documentación de apoyo de manera compulsoria:

1. Descripción y justificación del proyecto – descripción detallada del proyecto propuesto y su impacto económico o social anticipado.
2. Detalle financiero – presupuesto estimado y desglose de partidas.
3. Fuentes de financiamiento – identificación de las fuentes de financiamiento combinado, si aplica al proyecto.
4. Certificación de titularidad o control sobre los predios a impactarse.
5. Cronograma de ejecución – cronograma detallado de la ejecución del proyecto y la fecha esperada de culminación.

B. Entrega de la Propuesta

El término para la presentación de propuestas será de **diez (10) días laborables** a partir de la fecha de emisión de este Memorando Especial.

La propuesta y la documentación requerida se recibirá exclusivamente vía correo electrónico a través de la siguiente dirección: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

Toda propuesta que se reciba incompleta, fuera del término establecido o a través de otro medio que no sea el establecido anteriormente no será considerada para evaluación, por la OGP.

VIII. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN

A. Criterios de Evaluación

La OGP evaluará todas las propuestas que sean recibidas con la totalidad de la documentación requerida. El análisis de elegibilidad y puntuación se llevará a cabo tomando en consideración los siguientes criterios principales:

1. Cumplimiento del proyecto – Validación de la etapa del proyecto y que el municipio certifique titularidad del proyecto.
2. Viabilidad financiera del proyecto – Evaluación del financiamiento de la obra y, de requerir costos operacionales, la capacidad presupuestaria para cubrir dichos gastos.
3. Impacto social y económico - Medición del beneficio directo que el proyecto generará en las comunidades y el desarrollo municipal.
4. Viabilidad técnica y capacidad de ejecución - Análisis de la solidez de la propuesta y la capacidad del municipio para ejecutar y completar el proyecto de manera efectiva dentro del término del año fiscal (antes del 30 de junio de 2026).
5. Alcance poblacional e igualdad geográfica - Consideración del número de beneficiarios y la distribución equitativa de las asignaciones para asegurar la participación de un número amplio de municipios.

B. Aprobación Final

Toda asignación de fondos aprobada por la OGP quedará sujeta a la aprobación final de la JASF.

IX. NORMATIVA

A. Procedimiento de contabilidad para los fondos asignados para mejoras permanentes.

La Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 2.095 - Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, inciso (a) dispone que:

“El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y proveer la

información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además, debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades”.

1. Los ingresos deben ser reconocidos en el Fondo Especial (02), en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales, destinada para ingresos que provienen de eventos no anticipados, según lo establece el Esquema de Cuentas de la OGP. Esta asignación no podrá ser transferida al Fondo General, ni podrá ser considerada en el estimado de ingresos para el Fondo General del presupuesto.
2. Al momento de crear el fondo especial (02) utilizará el siguiente ID de Aportación **MP-AF26**.
3. Los fondos asignados solo podrán utilizarse para los proyectos de mejoras permanentes relacionados al desarrollo económico, infraestructura crítica, la salud y la seguridad pública.
4. Será una sola y única asignación transferida en una sola fase, para proyectos de mejoras permanentes durante el AF2026.
5. La Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene la facultad ministerial de auditar a los municipios sobre la utilización de estos fondos. Por tal razón, los municipios deberán conservar y mantener en archivo todos los documentos, contratos y transacciones fiscales relacionados con su uso, durante el periodo de retención requerido por las disposiciones de ley aplicables.

B. Informes

Los municipios deberán rendir el Informe de Cierre dentro de los treinta (30) días siguientes de haber completado el proyecto.

X. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

XI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera

anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

XII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Para información adicional, puede comunicarse a la Directoría de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 o a través del correo electrónico: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.